



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO



DIJU/315/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

DE UNA PARTE: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No.16, que declara un Estado de Emergencia Nacional, de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2 y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida San Vicente de Paul Esquina Presidente Estrella Ureña, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**, en calidad de Director General, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0034194-1, establece domicilio en el antes indicado, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y,

De la otra parte **LOAZ TRADING & CONSULTING SRL**, RNC No. 132-09895-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Miguel Ángel Báez Díaz, Núm. 23, Torre Paradise, Apartamento Núm. 502, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el Señor **MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0751728-6, domiciliado y residente en el domicilio antes indicado, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil Núm. 164736SD, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

POR CUANTO: A que mediante resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Compras y Contrataciones, determinó los umbrales toques que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección a ser empleado, estableciendo en la misma un tope desde NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$985,749.00) hasta CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO



DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$4,792,883.99), para las compras de bienes y servicios bajo la modalidad de COMPARACIÓN DE PRECIOS.

POR CUANTO: A que en fecha **10 de agosto de 2021**, COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO publicó vía el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, el procedimiento de compras de Ref. Núm. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0004 para ADQUISICIÓN DE DESECHABLES.

POR CUANTO: A que en fecha **19 de agosto de 2021**, COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO recibió diecisiete (17) ofertas (nueve ofertas físicas y ocho ofertas ofertas vía el Portal Transaccional) dándoles apertura a través de su Comité de Compras y Contrataciones, en esa misma fecha, lo cual consta en el Acta Núm. 41/2021 emitida por la Licda. Ana María Jerez De Torres, Notario Público.

POR CUANTO: A que en fecha **26 de agosto de 2021**, los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Alexis Cabrera, Encargado de la Sección de Almacén y Suministro emitieron un informe (reconsiderado en fecha 27 de agosto de 2021) en el cual se hace constar que diez (10) oferentes resultaron habilitados para la apertura de sus sobres B (ofertas económicas) y siete (7) oferentes resultaron descalificados.

POR CUANTO: A que en fecha **27 de agosto de 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones dio apertura a los sobres B (ofertas económicas) de los oferentes cuyas ofertas resultaron habilitadas según consta en el Acta Núm. 52/2021 emitida la Licda. Ana Maria Hernández, siendo evaluadas en fechas 26 y 27 de agosto de 2021 por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Alexis Cabrera, Encargado de la Sección de Almacén y Suministro quienes emitieron un informe de evaluación económica, aprobado mediante Acta Núm. CCC/76/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, por el Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que según consta en la descrita acta administrativa, el Comité de Compras y Contrataciones de **Comedores Económicos del Estado Dominicano**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), **Comedores Económicos del Estado Dominicano** procedió a la notificación del resultado del procedimiento conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno [2021] **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, letra d) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de Comedores Económicos del Estado Dominicano.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **Comedores Económicos del Estado Dominicano**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	PRODUCTO	NOMBRE DEL OFERENTE	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD	P.U.	VALOR
1	CUCHARAS DESECHABLES	LOAZ TRADING & CONSULTING SRL	2,000.00	2,000.00	FARDOS 1000/1	814.20	1,628,400.00



3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,628,400.00)**.

4.2 **Comedores Económicos del Estado Dominicano** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **Comedores Económicos del Estado Dominicano**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

La entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción conforme de las facturas y conduce de los productos adjudicados.

El precio de la contratación será el precio de la Oferta. Los pagos serán realizados mediante transferencias a favor del o los adjudicatarios. El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

El adjudicatario deberá remitir, globalizando en una sola factura la entrega de los suministros realizados en ese periodo de tiempo, acompañada del listado de conduce de entrega de bienes, recibidos conforme por CEED a fines de someter y realizar el trámite de pago. Esta factura podrá ser remitida a CEED dentro de los 5 días siguientes a la entrega de los bienes, según se trate.

Los pagos se realizarán de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días después de la recepción de las facturas.

La factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:

1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.
2. Estar expedida a nombre de CEED.
3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO



4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RDS) e incluir transparentado el ITBIS.
5. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden Compra u Contrato Ordinario, según corresponda; así como también el número de Referencia del Proceso.
6. Firmada y Sellada por el emisor de la misma.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un mes**, contados a partir del día **9 de septiembre de 2021** o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (02) de septiembre del año del año dos mil veintiuno [2021], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **Comedores Económicos del Estado Dominicano**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, letra d) del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (RDS 16,284.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **Comedores Económicos del Estado Dominicano** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Comedores Económicos del Estado Dominicano**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO



11.1 Comedores Económicos del Estado Dominicano podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Comedores Económicos del Estado Dominicano**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad,



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno [2021], en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR:

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ
Director General

POR:

LOAZ TRADING & CONSULTING SRL

MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR
Gerente



YO, LICDA. IRINA CAMACHO UBIERA, Abogado Notario Público, de los del número de Distrito Nacional, Miembro activo del **COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS INC.**, Colegiatura No. 3762, Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los infrascritos contratantes, señores **EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ** y **MIGUEL ANTONIO AZAR FONDEUR**, de generales y calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente acto, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno [2021].

LICDA. IRINA CAMACHO UBIERA
-Notario Público-

